UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 229, Julio 2014
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

Secretaría de Rectoría

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación:
3 de julio de 2014

HUMANISMO QUE TRANSFORMA
2013-2017

DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria
ARTE
ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio
DIAGRAMACIÓN

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 26 de junio de 2014 6

Dictámenes que rinde la Comisión del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia
Maestra Martha Isabel Ángeles Constantino 8

Prórroga de licencia
Maestro Josué Deniss Rojas Aragón 10

Propuesta de enmienda al programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo 12

Creación de la Escuela de Artes Escénicas 15

Otorgamiento del Reconocimiento Doctor Honoris Causa al poeta Antonio Gamoneda 18

Otorgamiento del Reconocimiento Doctor Honoris Causa a los artistas plásticos Rafael Cauduro y Carla Hernández 20

Desafectación del catálogo del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, de bienes muebles asignados a la Facultad de Derecho 23

Desafectación del catálogo del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, de una superficie del inmueble que ocupa el Centro Universitario UAEM Teotihuacan 25

Decreto por el que se expiden los Lineamientos para el Registro y Consolidación de Cuerpos Académicos y Redes de Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México 27

Convenios

Convenio de colaboración 2013-2015 entre la Universidad de Colima y la Universidad Autónoma del Estado de México 30

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México 37

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Nacional para la Acreditación de la Ciencia Económica A.C. 43

Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Nevada 49

Dictámenes que rinde la Comisión del Mérito Universitario correspondientes a la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 9 de julio 2014

Otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2014 52

Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2014 54

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea la Escuela de Artes Escénicas 61

Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se establece el Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Medio Ambiente de la UAEM 64

Decreto Número 251 de la LVIIILegislatura del Estado de México 70

Decreto Número 257 de la LVIIILegislatura del Estado de México 71

REMODELAN
Emparrillado

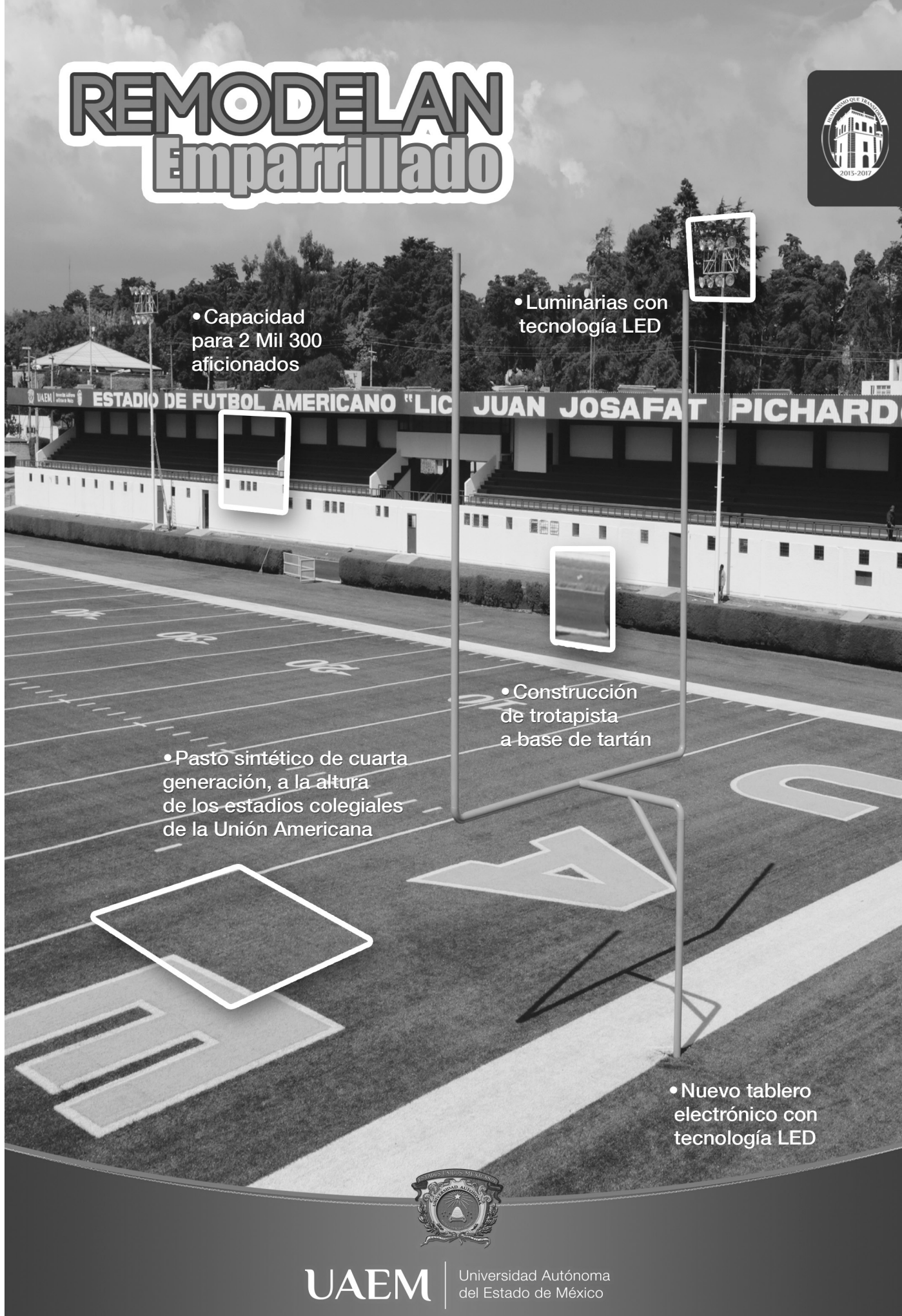

- Capacidad para 2 Mil 300 aficionados
- Luminarias con tecnología LED
- Construcción de trotapista a base de tartán
- Pasto sintético de cuarta generación, a la altura de los estadios colegiales de la Unión Americana
- Nuevo tablero electrónico con tecnología LED

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA

26 DE JUNIO DE 2014

1. Se aprobó el orden del día.

2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2014.

3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Mtra. Gabriela Gasca Argueta y Mtra. Lilia Mejía Arzate, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Odontología; a los CC. Jésica Belén Sepúlveda Aguilar, Alejandra Domínguez Plata, Irving Selen Mercado Estrada y Maritza Cruz Contreras, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño; y a los CC. Sergio Enrique Cruz López y Alexa Jacqueline Alvarado Nieves, representantes propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria.

4. Se designó al doctor en Ciencias Edgar Jesús Morales Rosales director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, por el periodo legal del 26 de junio de 2014 a junio de 2018.

5. Se designó al maestro en Educación José Olivier Vázquez Torres director del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 26 de junio de 2014 a junio de 2018.

6. Se designó a la doctora en Educación María de los Ángeles Manzur Quiroga directora del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 26 de junio de 2014 a junio de 2018.

7. Se designó al maestro en Docencia y Administración de la Educación Superior Pedro David Mercado Hernández director del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 26 de junio de 2014 a junio de 2018.

8. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de la Dra. Danelia Gómez Torres, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia, y del Dr. Jesús Ezequiel Molinar Solís, presentada por el Centro Universitario UAEM Ecatepec.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina, presentada por el Centro de Enseñanza de Lenguas.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la enmienda del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias, presentada por la Facultad de Ciencias.

11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, presentada por la Facultad de Geografía.

12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto de la propuesta de lineamientos para el registro y consolidación de cuerpos académicos y redes de investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 de la Facultad de Humanidades.

14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 de la Facultad de Lenguas.

15. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el siguiente documento:

    - Recurso de revisión interpuesto por el maestro José Luis Pérez Jaimes, adscrito al Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.

16. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

    - Solicitud de desincorporación de los estudios del Nivel Medio Superior que imparte el Instituto CENCA, S.C., a partir del ciclo escolar 2014-2015, presentada por la Secretaría de Docencia.
    - Solicitud de desincorporación de los estudios del Nivel Medio Superior que imparte la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C., a partir del ciclo escolar 2013-B, presentada por la Secretaría de Docencia.
    - Solicitud de incorporación de los PE de las licenciaturas en Enfermería, Administración, Relaciones Económicas Internacionales y Derecho que imparte el plantel particular Instituto Cultural EFHIME, a partir del ciclo 2014-2015, presentada por la Secretaría de Docencia.
    - Propuesta de enmienda del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
    - Proyecto de creación de la Escuela de Artes Escénicas, presentado por la Secretaría de Docencia.

17. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el siguiente documento:

    - Propuesta de Lineamientos para el Registro y Consolidación de Cuerpos Académicos y Redes de Investigación, presentada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

18. Se turnaron a la Comisión del Mérito Universitario los siguientes documentos:

    - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al poeta Antonio Gamoneda, pre-sentada por las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Artes y Humanidades.
    - Propuestas para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa a los artistas plásticos Rafael Cauduro y Carla Hernández, presentadas por las facultades de Arquitectura y Diseño, Artes, Humanidades y Antropología para el primero, y las mencionadas además de Ciencias de la Conducta para la segunda.

19. Se designaron como integrantes de la Comisión del Mérito Universitario a la Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas, representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria, y al C. Alfredo Solano Villanueva, representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades.

10

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ISABEL ÁNGELES CONSTANTINO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Martha Isabel Ángeles Constantino:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" adscrita a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. En los periodos 2013B y 2014A impartió docencia, realizó actividades académicas y de tutoría.
- Tiene una antigüedad de 20 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de 9.7.
- Obtuvo el grado de maestra en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de 9.4.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2014.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Martha Isabel Ángeles Constantino en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del **4 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2015** para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanísticas en el Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

SEGUNDO. La Mtra. Ángeles Constantino deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en el mes de diciembre de 2014 copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguientes semestre, informe de actividades, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2015.

TERCERO. La Mtra. Ángeles Constantino deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados para firmar su carta compromiso dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Mtra. Janet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de Antropología

C. Silvia Becerril López
Consejera alumna de la Facultad de Lenguas

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Toluca, México, 17 de julio de 2014

12

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JOSUÉ DENISS ROJAS ARAGÓN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DISEÑO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Josué Deniss Rojas Aragón:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” durante el periodo del 1 de febrero de 2014 al 31 de julio de 2014.
- Entregó informe de actividades del tercer semestre, avance de 48% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2014.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Josué Deniss Rojas Aragón en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” durante el periodo del **1 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2015** para continuar estudios de Doctorado en Diseño en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Se condiciona la prórroga de licencia con goce de sueldo solicitada por el Mtro. Rojas Aragón a la entrega en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco de la copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre y copia de la constancia de calificaciones, así como a notificar la entrega a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, lo que deberá realizar en un periodo máximo de sesenta días naturales posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo.

TERCERO. El Mtro. Rojas Aragón deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco en el mes de diciembre de 2014, informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2015.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Janet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de Antropología

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Silvia Becerril López
Consejera alumna de la Facultad de Lenguas

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Toluca, México, 17 de julio de 2014

14

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es necesario consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 26 de junio de 2014 la solicitud de enmienda a la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo respecto a unificar la nomenclatura de las unidades de aprendizaje, aclarar el número de horas teóricas y prácticas de las unidades de aprendizaje y actualizar el procedimiento para la obtención del grado. Se incluye, además, el cuadro descriptivo de dos unidades de aprendizaje que fueron omitidas y se actualiza el claustro académico. Todo lo anterior previa evaluación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la enmienda al programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, la facultad deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación

Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo.
- Al concluir cada periodo lectivo la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de enmienda al programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo respecto a unificar la nomenclatura de las unidades de aprendizaje, aclarar el número de horas teóricas y prácticas de las unidades de aprendizaje y actualizar el procedimiento para la obtención del grado. Se incluye, además, el cuadro descriptivo de dos unidades de aprendizaje que fueron omitidas y se actualiza el claustro académico.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

16

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Janet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de Antropología

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Silvia Becerril López
Consejera alumna de la Facultad de Lenguas

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Toluca, México, 02 de julio de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

2. Que para el cumplimiento de sus funciones académicas la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas.

3. Que el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

4. Que el Artículo 76 del Estatuto Universitario prevé las formas de organización escolar que podrán adoptar los organismos académicos, siendo éstas las de facultades, escuelas, institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características. La escuela ofrecerá estudios profesionales y estudios avanzados de especialidad, diplomados y otros, y adoptará las modalidades de disciplinas o interdisciplinarias.

5. Que para el establecimiento de un organismo académico, centro universitario, plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, se deberá contar con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que impartirá, y los programas de estudio del primer ciclo escolar.

6. Que el 23 de enero de 2014 la Comisión de Planeación, Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de creación de los proyectos curriculares de las licenciaturas de Estudios Cinematográficos y Música.

7. Que el 31 de enero de 2014 el pleno del H. Consejo Universitario aprobó el referido dictamen de la Comisión, creando en consecuencia las licenciaturas de Estudios Cinematográficos y Música.

8. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013–2018, el Plan de

Desarrollo del Estado de México 2011–2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013–2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.

9. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.

10. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.

11. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 *Universidad solidaria con el desarrollo estatal,* destaca la estrategia de ampliar la cobertura con modalidades educativas acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional.

12. Que la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio La Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra una población de 1´546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual de 2.0%.

13. Que la creación de la Escuela de Artes Escénicas responde a la necesidad de integrar la formación de profesionistas en el campo cinematográfico y la música, que contribuyan a resolver necesidades tales como divulgar, preservar y acrecentar la cultura y la historia.

14. Que las artes escénicas es una delimitación disciplinaria, del campo del arte y las humanidades, que permite desarrollar las funciones universitarias con armonía y calidad, y en la cual se integra el cine, la música, la danza y el teatro.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la creación de la Escuela de Artes Escénicas e inicie actividades en el ciclo escolar 2014-2015.

SEGUNDO. Que las licenciaturas en Estudios Cinematográficos y Música conformen la oferta educativa inicial de la Escuela de Artes Escénicas.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Mtra. Janet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Silvia Becerril López
Consejera alumna de la Facultad de Lenguas

Toluca, México, 07 de julio de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA AL POETA ANTONIO GAMONEDA

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de los HH. Consejos de Gobierno de las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Artes y Humanidades, para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al poeta Antonio Gamoneda

CONSIDERANDO

Que es una de las voces de la poesía española más relevantes de esta época y se ha caracterizado principalmente por no haberse unido a ninguna tendencia y por tener un estilo auténtico que escapa de las estructuras pautadas por los movimientos poéticos.

Que su obra es producto de una sólida formación cultural y literaria autodidacta, así como de una vocación por la escritura, por lo que a nivel nacional e internacional se ha convertido en guía y modelo de los poetas más jóvenes que valoran su sabiduría lingüística y su apertura hacia las tradiciones de la modernidad, apertura que nace de la asunción de la propia historia personal y colectiva.

Que ha sido distinguido con el Premio Castilla y León de las Letras en 1985, Premio Nacional de Literatura en 1998, Premio Reina Sofía y Premio Cervantes en 2006, y Premio Quijote en 2009; además de haber obtenido la medalla de oro de la ciudad de Pau, medalla de plata del Principado de Asturias, medalla de oro del Círculo de Bellas Artes y el Prix Européen de Litterature.

Que una vez analizadas minuciosa y exhaustivamente las contribuciones del artista, quien ha vinculado al hombre con su entorno social y con el arte como medio comunicativo, además de que a través de la palabra ha sido generador de conciencia social de carácter humanístico, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al poeta Antonio Gamoneda por sus reconocidas y sobresalientes aportaciones a la literatura y al desarrollo de una conciencia humanística a nivel internacional.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

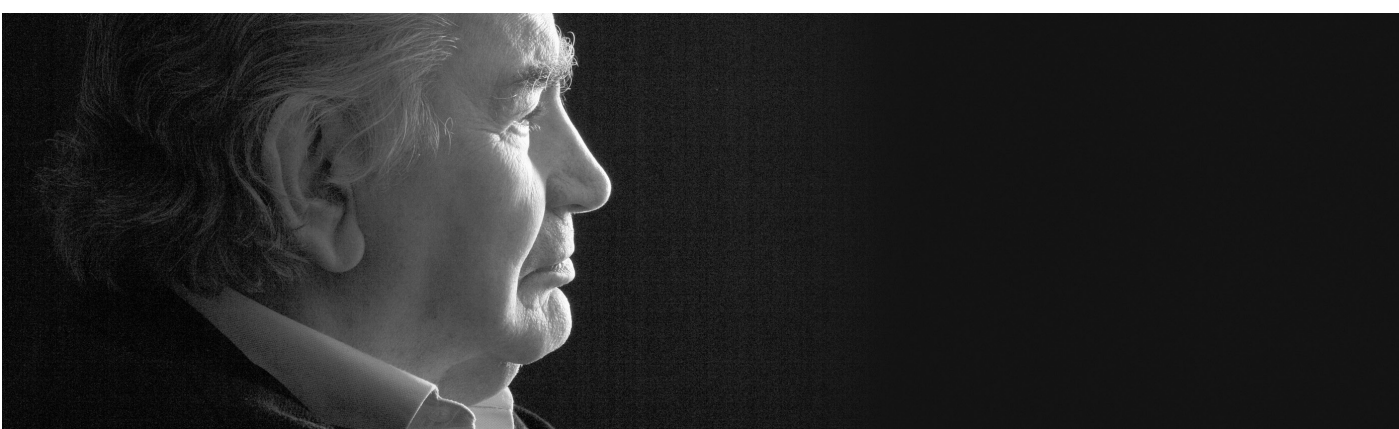

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Mtra. Janet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de Antropología

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Silvia Becerril López
Consejera alumna de la Facultad de Lenguas

Toluca, México, 07 de julio de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA A LOS ARTISTAS PLÁSTICOS RAFAEL CAUDURO Y CARLA HERNÁNDEZ

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas, para Rafael Cauduro, por parte de los HH. Consejos de Gobierno de las facultades de Arquitectura y Diseño, Artes, Humanidades y Antropología, y para Carla Hernández, las mencionadas facultades además de Ciencias de la Conducta, para otorgarles la distinción Doctor Honoris Causa, y

CONSIDERANDO

Que Rafael Cauduro tiene una trayectoria artística de casi 39 años distinguida por una nutrida producción innovadora compuesta por técnicas diversas y que abarca ámbitos arquitectónicos, antropológicos y humanísticos.

Que su trabajo ha sido expuesto en el Museo del Palacio de Bellas Artes de la ciudad de México, así como en las ciudades de Nueva York, California, Atlanta y Caracas, entre otras.

Que su labor plástica e intelectual concuerda con la visión de la UAEM en cuanto a tener una postura de confrontación y construcción de la realidad social y política del país con el objetivo de crear una conciencia social de carácter humanístico.

Que Carla Hernández ha creado obra escultórica y pictórica individual desde 1992 imprimiendo en su trabajo esa necesidad de visualizar su mundo interno para buscar mecanismos liberadores, lo que le ha permitido establecer una sólida vinculación social a través de ambientes que invitan al espectador a la reflexión.

Que esta artista desde hace más de 37 años ha fungido como “alquimista” en la obra de Cauduro, pues es administradora y directora de su taller.

Que Cauduro y Hernández han sido dos artistas plásticos inmersos cada uno en la obra del otro durante mucho tiempo, los cuales han compartido experiencias creativas y de vida enriqueciendo su obra a través de dos miradas.

Que ambos autores han estrechado lazos con esta Universidad mediante la exposición de 30 obras que forman parte de su colección personal en la Galería Universitaria “Fernando Cano” del Edificio de Rectoría.

Que una vez analizadas minuciosa y exhaustivamente las contribuciones de los artistas, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa a los artistas plásticos Rafael Cauduro y Carla Hernández por su trabajo conjunto que ha permitido la realización de magníficas obras reconocidas a nivel global y que han impactado en diferentes ámbitos disciplinarios.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

Toluca, México, 07 de julio de 2014

Obra: Historia en el cabús
Autores: Reafael Cauduro y Carla Hernández

Obra: Trascabo con dos mujeres
Autores: Reafael Cauduro y Carla Hernández

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA DESAFECTAR DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA FACULTAD DE DERECHO.

Con fundamento en la ley de la UAEM, artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo, 21 fracción IX, 22, 35, 36 fracción I y 37 primer y segundo párrafo; en el Estatuto Universitario, artículos 99, 142 y 143; y en el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, artículos 40 fracción V, 45 fracción II, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa promotora constante de la investigación y conocimiento universal, requiere de mobiliario para la realización de sus objetivos, que en algunos casos han sido adquiridos por donación.

II. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a lo estipulado en el artículo segundo de su ley, se encuentra al servicio de la sociedad, contribuyendo al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana.

III. Que un medio para tal efecto es coadyuvar a la instrumentación de un observatorio multidisciplinario en materia de seguridad pública preventiva, que integre a la comunidad en las tareas de estudio, análisis, seguimiento y evaluación de las condiciones de seguridad pública.

IV. Que en el año dos mil doce la Facultad de Derecho de esta Casa Máxima de Estudios convino con el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, la creación de un Observatorio Ciudadano en el municipio de referencia.

V. Que para la instrumentación y correcto funcionamiento del Observatorio Ciudadano se requieren además de expertos en investigación multidisciplinaria, recursos humanos, financieros y materiales diversos.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

Nombre del artículo	Núm. de Bien Patrimonial
Módulo de oficina	362530
Módulo de oficina	362531
Módulo de oficina	362532
Módulo de oficina	362533
Silla secretarial	362534
Silla secretarial	362535
Silla secretarial	362536
Silla secretarial	362537
Computadora PC (CPU, monitor)	362550
Computadora PC (CPU, monitor)	362551
Computadora PC (CPU, monitor)	362552
Computadora PC (CPU, monitor)	362553

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del estudio y análisis técnico-jurídico de la creación y puesta en marcha del Observatorio Ciudadano en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en virtud de los beneficios y aportaciones emitidas a la sociedad en general, máxime de no encontrarse destinados a los fines y objetivos de la Institución, se solicita respetuosamente al H. Consejo Universitario determine si los bienes muebles que se mencionan a continuación pueden ser considerados como no prioritarios y a su vez pasen a ser susceptibles de desincorporación del patrimonio universitario:

SEGUNDO. Una vez desincorporados los bienes muebles a que se ha hecho referencia se autoriza se pongan a disposición del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, para la continuación de las actividades del Observatorio Ciudadano, previo cumplimiento de los requerimientos jurídico-administrativos correspondientes.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de Economía

C. José Luis Álvarez Escobar
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Luis Eduardo Retama Arriaga
Consejero alumno del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 04 de julio de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA DESAFECTAR DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO UNA SUPERFICIE DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEOTIHUACAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO AXAPUSCO–UNIVERSIDAD.

Con fundamento en la ley de la UAEM, artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo, 21 fracción IX, 22, 35, 36 frac. 1 y 37 primer y segundo párrafo; en el Estatuto Universitario, artículos 99, 142 y 143; y en el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, artículos 40 fracción V, 45 fracción II y demás artículos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes inmuebles para la realización de sus objetivos, que los mismos en algunos casos han sido adquiridos por donación.

II. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de la UAEM, se encuentra al servicio de la sociedad a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana

III. Que un medio para tal efecto lo es contar con mejores vialidades para transitar de manera segura y cómoda, tanto para los integrantes de la comunidad universitaria como la sociedad en general.

IV. Que se ha dispuesto la construcción del Libramiento Axapusco–Universidad en el municipio de Axapusco, y que es necesario para la construcción se afecte una porción de terreno en el cual se ubica el Centro Universitario UAEM Teotihuacan, cuya superficie es de 561.15 metros cuadrados, del tramo Km 1,200 al Km 1,800 del citado libramiento y en atención a la petición del presidente municipal del municipio de Axapusco.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del estudio técnico-jurídico de la construcción del Libramiento Axapusco–Universidad, en el municipio de Axapusco, se puede concluir que son mayores los beneficios para los habitantes de las comunidades vecinas, así como para los integrantes de la comunidad universitaria, toda vez que no se encuentran destinados a los fines y objetivos de la Institución. Por tal motivo se solicita respetuosamente al H. Consejo Universitario determine si la superficie mencionada de 561.15 metros cuadrados del tramo Km 1,200 al Km 1,800 del citado libramiento pueden ser considerados como no prioritarios y a su vez pasen a ser susceptibles de desincorporación del patrimonio inmobiliario universitario.

SEGUNDO. Una vez desincorporada la superficie a que se ha hecho referencia del patrimonio inmobiliario universitario se ponga a disposición del H. Ayuntamiento de Axapusco, para la continuación de los trabajos de construcción del libramiento.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de Economía

C. José Luis Álvarez Escobar
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Luis Eduardo Retama Arriaga
Consejero alumno del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 04 de julio de 2014

Centro Universitario UAEM Teotihuacan

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONSOLIDACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 11, 13, 133, 134, y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, la propuesta de Decreto por el que se expiden los Lineamientos para el Registro y Consolidación de Cuerpos Académicos y Redes de Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecido en el artículo 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática.

Que en correspondencia con el Pilar III denominado México con Educación de Calidad contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, en su objetivo 3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, contempla como estrategia número 3.1.1 establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y apoyo técnico–pedagógico, y que en una de sus líneas de acción proyecta estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el logro de sus objetivos el Plan Rector de Desarrollo Institucional de la Administración 2013-2017 propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo promover una formación profesional para la ciudadanía

mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Lo anterior a través del Fortalecimiento a los grupos de investigación, cuerpos académicos y comunidades científicas.

Que un cuerpo académico se entiende como el conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Y que además, por el grado de especialización que alcanzan en conjunto al ejercer la docencia, logran una educación de buena calidad, objetivo que es congruente con el fin primordial de la Universidad.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad en el artículo 2° de su ley se encuentra: el expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, y el ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 11 del Estatuto Universitario establece que será el Consejo Universitario el órgano facultado para expedir, modificar, derogar o abrogar el Estatuto, los reglamentos ordinarios y especiales, así como los decretos.

Que la propuesta de expedición de los lineamientos que se dictamina tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la creación, consolidación, funcionamiento y en su caso la disolución de los cuerpos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13, 71, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la propuesta de proyecto de decreto por el que se expiden los Lineamientos para el Registro y Consolidación de Cuerpos Académicos y Redes de Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos del documento anexo.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Abigail Ruíz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Odontología

C. Gabriela Bartolo Nolazco
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Salvador Hernández Díaz de León
Consejero alumno de la Facultad de Derecho

Toluca, México, 04 de julio de 2014

Cuerpo Académico del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2013-2015 PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN ENFERMERÍA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO MEDIANTE EL TRABAJO EN LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN ADELANTE "UCOL", REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN ADELANTE "UJA" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MANUEL PARRAS ROSA, QUIEN DELEGA SU AUTORIDAD EN LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN LA DRA. MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN; Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, EN ADELANTE "UIC", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PERE ALAVEDRA I RIBOT, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La investigación educativa ha sido señalada como un aspecto clave para el avance en la calidad de los sistemas de educación superior en el mundo. Ejemplo de ello son los puntos 35 y 37 del comunicado de la Conferencia Mundial de la Educación Superior, celebrada en la sede de la UNESCO en París, del 5-8 de julio de 2009 en el que se destaca lo siguiente: "35, Habida cuenta de la necesidad que muchos países experimentan de disponer de más financiación para la investigación y el desarrollo, los establecimientos deberían buscar nuevas formas de aumentar la investigación y la innovación mediante iniciativas conjuntas de múltiples copartícipes entre el sector público y el privado…" 37. En aras de la calidad y la integridad de la educación superior, es importante que el personal docente disponga de oportunidades para realizar investigaciones y obtener becas…"

2. Las redes internacionales de universidades, así como las iniciativas conjuntas de investigación y los intercambios de alumnos y personal docente, han sido señaladas en ese mismo comunicado como herramientas que permiten la transferencia de conocimientos a través de las fronteras, la comprensión mutua y la cooperación internacional.

3. La Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería, conocida por sus siglas como RIIEE, es una organización constituida en el año 2009, cuya misión destaca a un grupo de profesionales de enfermería integrados en una red internacional, comprometidos con el desarrollo de la investigación en educación en enfermería e interesados en compartir experiencias, mejorar la calidad de la educación, el cuidado de enfermería y el avance de la disciplina.

DECLARACIONES

I. LA "UCOL" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por

fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su ley orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto Núm. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.

2. Que mediante escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz notario público Núm. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1 de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava fue electo como rector de la Universidad de Colima para el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, notario público Núm. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1 de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como rector por parte del maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, por el periodo que comprende del 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la ley orgánica de la institución le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

3. Que el registro federal de causantes es: UCO 620901-9R6.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, código postal 28040, Colonia las Víboras de la ciudad de Colima, Colima.

II. LA "UAEM" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la

Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. LA "UJA" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Que tiene como función, según el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Jaen, prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros, los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, así como el pensamiento y la investigación libres y críticos, para constituir un instrumento eficaz de transformación y progreso social.

3. Que el rector es la máxima autoridad académica de la Universidad (art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Jaen) y tiene entre sus competencias las siguientes: Artículo 53. a) Dirigir la Universidad y representarla institucional, judicial y administrativamente en toda clase de negocios y actos jurídicos; 78. k) Suscribir o denunciar los convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que celebre la Universidad; 2. El Rector podrá delegar competencias, de conformidad con la legislación vigente 84, en los miembros del Consejo de Dirección que estime conveniente.

4. Que señala como su domicilio legal el siguiente: Campus Las Lagunillas s/n 23071 –Jaén (España).

IV. LA "UIC" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que el Dr. Pere Alavedra I Ribot es el rector de la universidad.

2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este contrato, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, en fecha 7 de octubre de 2013.

3. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicio académico profesional, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.

4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en otros registros de organismos públicos estatales y autonómicos.

5. Que tiene su domicilio en la ciudad de Barcelona, calle Inmaculada 22 (08017 Barcelona).

V. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

Que en función de su naturaleza, objetivos y antecedentes de colaboración académica, están empeñadas en impulsar la investigación educativa en enfermería en la región de Iberoamérica y confían plenamente en que la Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería es la organización idónea a través de la cual se puede cumplir este propósito. Por

tal motivo, impulsarán los mecanismos y medios orientados a la movilidad estudiantil y docente, las publicaciones conjuntas, el intercambio de las publicaciones realizadas por sus investigaciones, y otras actividades relacionadas, a través de las facultades de Enfermería de **"LAS PARTES"** participantes por lo cual han decidido suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es formalizar las bases de colaboración académica entre **"LAS PARTES"** del grupo coordinador de la Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería, en adelante **"RIIEE"**, en beneficio de sus miembros y con impactos positivos en el quehacer de estudiantes, profesores, cuerpos académicos y profesionales de los servicios de salud de la región, en congruencia con el objetivo de la **"RIIEE"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS

1. Desarrollo del proyecto conjunto "Estrategias para desarrollar en el estudiante de enfermería de Iberoamérica el pensamiento reflexivo y crítico".

2. Publicación de un libro colectivo a partir de los resultados de la investigación "Estrategias para desarrollar en el estudiante de enfermería de Iberoamérica el pensamiento reflexivo y crítico"

3. Difusión de la misión y visión de la **"RIIEE"**, así como de sus avances, a través de trípticos, boletines anuales, administración y alimentación de un blog y del sitio Web htt://www.enfermería.unal.edu.co/riie.

4. Programa de movilidad que permita a estudiantes de **"LAS PARTES"**, tomar materias y créditos en los programas de las instituciones involucradas en la **"RIIEE"**.

5. Programa de movilidad que permita a los profesores de **"LAS PARTES"** realizar estancias de investigación, fungir como asesores o coasesores de tesis, participar en comités tutoriales de posgrado, impartir o tomar seminarios en las instituciones contraparte.

6. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de cada una de las instituciones, así como por la capacidad de gestión del grupo coordinador de la **"RIIEE"** para obtener financiamientos alternos.

En el caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa los apoyos, **"LAS PARTES"** buscarán, de manera conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral

la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de las instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos objeto de este convenio será propiedad de la parte que los haya desarrollo, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables así como a los convenios específicos que sobre el particular celebren "LAS PARTES", reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán utilizar los logotipos o emblemas de las instituciones en publicaciones ni programas, sin la previa autorización por escrito de cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes encargados, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Como representantes institucionales:

- Por la "UCOL", a la Mtra. Genoveva Amador Fierros, directora general de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.
- Por la "UAEM", a la M.A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
- Por la "UJA", a la Dra. María Victoria López Ramón, vicerrectora de Internacionalización.
- Por la "UIC" a la secretaria general, Sra. Belén Castro Bañeres.

Como responsables operativos:

- Por la "UCOL" a su directora de la Facultad de Enfermería, M.C. Ana Bertha Mora Brambila.
- Por la "UAEM", a la Dra. María de Lourdes García Hernández, coordinadora de Vinculación de la Facultad de Enfermería.
- Por la "UJA", al Dr. Jesús López Ortega, profesor titular de Universidad Departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud.
- Por la "UIC" a la profesora Dra. María Dolores Bardallo Porras, profesora en la Facultad de Medicina I Ciéncies de la Salut. Departamento de Enfermería.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones en relación con este convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será por 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma. Al término de la misma se podría renovar a solicitud de "LAS PARTES" por otro periodo igual, previa firma del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. "LAS PARTES" se obligan a tomar las medidas necesarias para la conclusión de los trabajos en desarrollo. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión

de los programas o proyectos de trabajo que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

UNDÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar cláusulas a este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto debidamente firmado por los representantes legales. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD

Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

CONFORMES "LAS PARTES", RATIFICAN CON SU FIRMA EN NUEVE TANTOS ORIGINALES ESTE DOCUMENTO, Y SE FIRMA POR SEPARADO EN LAS FECHAS PUESTAS AL CALCE DE CADA UNA DE LAS FIRMAS. LA FECHA DE LA ÚLTIMA FIRMA SERVIRÁ DE REFERENCIA PARA CONTAR, A PARTIR DE ELLA, LOS TRES AÑOS DE VIGENCIA.

POR "LA UCOL"

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR "LA UJA"

Dra. María Victoria López Ramón
Vicerrectora de Internacionalización

Fecha de firma: 04/04/2014

POR "LA UIC"

Dr. Pere Alavedra I Ribot
Rector

Fecha de firma: 28/03/2014

UAEM-UCOL-UJA-UIC
2013-2015

Investigación Educativa en Enfermería

Enseñanza, Difusión Cultural, Extensión Universitaria Colaboración Académica

Publicaciones Conjuntas, Intercambio de Publicaciones

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "DIFEM", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL MTRA. EN A. P. CARITINA SAÉNZ VARGAS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", ACTO QUE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA LIC. ISIS ÁVILA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORÍFICA DEL "DIFEM"; "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil once fue suscrito un convenio general de colaboración entre **"LAS PARTES"**, el cual se dio por terminado de manera anticipada en fecha 4 de marzo de 2014, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Sexta, lo anterior para actualización y ratificación de los compromisos de **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario, número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL "DIFEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 148

de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, por lo que entre otras atribuciones tiene la de brindar servicios de asistencia social a favor de los beneficiarios de los programas y acciones que opere en territorio del Estado de México en conjunto con los sectores social y privado; lo anterior en términos de los artículos 8, 13 fracción IV, 16, 18 fracciones I, X, y XX; y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigente.

3. Que la M. en A.P. CARITINA SAÉNZ VARGAS es su directora general, nombramiento que le fue otorgado en fecha 01 de febrero de 2013 por el gobernador constitucional del Estado de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente de fecha 19 de febrero de 2013 del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Paseo Colón esquina Tollocan, sin número, colonia Isidro Fabela, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

   Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO**
   "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de

docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL DIFEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES
"LAS PARTES" se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN
"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de "LAS PARTES" o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que, a través de sus unidades administrativas o de su estructura organizacional, en razón de los proyectos y programas en común crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita por parte de los titulares de las unidades administrativas o de la estructura organizacional respectiva, informarán a "LAS PARTES" y los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan formar una "COMISIÓN" que

estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.

- Por el "DIFEM": la Lic. Damaris Alejandra Perea Govea, subdirectora de Administración de Personal.

La "COMISIÓN" deberá reunirse a los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal, a fin de instalarse formalmente y establecer un calendario de reuniones ordinarias para el presente año, posteriormente cada último viernes del mes de enero del año calendario siguiente se reunirá la "COMISIÓN", a fin de establecer el calendario de reuniones correspondiente, los programas de trabajo y los mecanismos de evaluación que considere pertinentes.

En cada reunión de la "COMISIÓN" deberá estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la "COMISIÓN" se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito, firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de "LAS PARTES".

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, así como los convenios específicos y/o acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo, a través de la "COMISIÓN".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

POR "EL DIFEM"

Mtra. en A.P. Caritina Saénz Vargas
Directora General

TESTIGO DE HONOR

Lic. Isis Ávila Muñoz
Presidenta Honorífica del "DIFEM"

Universidad Autónoma del Estado de México

Y

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- -Capacitación Profesional
- -Desarrollo Educativo
- -Cursos de Actualización
- -Prácticas Profesionales
- -Servicio Social
- -Apoyo Mutuo
- -Superación Académica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CIENCIA ECONÓMICA A.C., EN ADELANTE "EL CONACE", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL CONACE

A. Que su representada es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública 39,221, volumen 688 de fecha 17de febrero de 2005, otorgada ante la fe del notario público Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, notario público número 23 del Estado de México.

B. Que su representante tiene las facultades legales para celebrar este tipo de contratos, tal y como se establece en la escritura pública mencionada en el numeral previamente mencionado, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

C. Que los fines que persigue son los señalados en el Capítulo Segundo, artículo quinto, de sus estatutos y son:

I. Realizar procesos de acreditación de programas académicos de economía o ciencias económicas.

II. Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de economía, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación; la formación de comisiones así como coordinación dentro del área de economía; la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área; y, la emisión de dictámenes finales de acreditación.

III. Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la economía en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que responda a las necesidades de México.

IV. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la economía.

V. Informar a las instituciones educativas, a los estudiantes, padres de familia, empleadores y a los organismos públicos y privados interesados, acerca de las condiciones de la enseñanza de la economía en las diversas escuelas y facultades del país.

VI. Establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme a la experiencia de la evaluación educativa, tanto en México como en otros países.

VII. Realizar, a solicitud de las autoridades responsables, la acreditación de los programas de enseñanza, con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiablidad establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

VIII. Publicar mediante los medios de difusión que se consideren convenientes las listas de los programas de enseñanza de la economía acreditados.

D. Que su registro federal de contribuyentes es: CNA 050217 FW3.

E. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Ávila Camacho #3340 B1, Conjunto Patria, C.P.45160, Zapopan, Jalisco, Teléfonos: 01 (33) 3770-3305 y 3770-3306.

II. DE "LA UAEM"

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento consiste en que "EL CONACE" realizará el proceso de evaluación de la calidad de los estudios del programa de la "LICENCIATURA EN ECONOMÍA" que imparte el Centro Universitario UAEM Texcoco de "LA UAEM", con el fin de acreditar su nivel de calidad en la enseñanza de acuerdo con los criterios establecidos por "EL CONACE", mismos que fueron aprobados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), que reconoce a "EL CONACE" como un organismo autorizado para evaluar y acreditar programas académicos de educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a seguir los términos y condiciones establecidos en los procedimientos de "EL CONACE" para la evaluación de la calidad de estudios, mismos que se describen a continuación:

a) "LA UAEM" enviará la solicitud de evaluación respectiva dirigida al presidente de "EL CONACE", adjuntando el presente instrumento legal en original y en cuatro tantos, efectuando el pago respectivo que se señala en la Cláusula Quinta del mismo.

b) "EL CONACE" deberá dar seguimiento oportuno a la solicitud y solicitará información con base en su marco de referencia, mismo que se hará del conocimiento a "LA UAEM".

c) "El CONACE" turnará oportunamente la solicitud a su Comisión Técnica de acreditación, así como la información correspondiente al programa objeto de evaluación.

d) La Comisión Técnica designará, mediante oficio, a los evaluadores que realizarán la visita de evaluación a "LA UAEM".

e) Una vez concluida la revisión documental y la visita a las instalaciones donde se imparte el programa de "LA UAEM", los evaluadores emitirán un dictamen con las observaciones pertinentes respecto a la calidad observada en el programa evaluado y las recomendaciones para la mejora continua en el mismo, obligándose a que la emisión del dictamen se llevará a cabo en un término máximo de 90 días hábiles posteriores a la conclusión de la evaluación in situ del programa académico.

f) El dictamen será entregado a la Comisión Técnica de Acreditación y será a su vez evaluado por ésta para asegurarse que cumpla con las normas específicas de "EL CONACE"; una vez que sea valorado y aprobado será firmado por el presidente de "EL CONACE".

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONACE".

"EL CONACE" se compromete a:

a) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación del nivel calidad de los estudios del programa de "LICENCIATURA EN ECONOMÍA" que imparte el Centro Universitario UAEM Texcoco de "LA UAEM", conforme lo marcan sus normas internas y siguiendo el marco de referencia de evaluación correspondiente.

b) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación con profesionalismo, imparcialidad y siguiendo su código de ética. Los evaluadores serán asignados de acuerdo con el reconocimiento nacional por su nivel académico, producción científica y experiencia profesional.

c) Guardar absoluta confidencialidad de los datos proporcionados por "LA UAEM" y de las opiniones y observaciones de los evaluadores.

d) Entregar el dictamen de resolución en el tiempo establecido en la Cláusula Segunda, inciso e del presente instrumento legal, a partir de la fecha en que se concluya la evaluación in situ del programa académico, para justificar el resultado siguiente:

- Acreditación por 5 años, o No acreditación, en este caso, señalando las acciones necesarias para que "LA INSTITUCION" dirija sus acciones hacia la mejora continua del programa de estudios que imparte; pasado un año y, en la medida que cumpla con esas recomendaciones de acción, podrá hacer una nueva solicitud de evaluación.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEM".

"LA UAEM" se compromete a:

a) Cumplir con los lineamientos y disposiciones que para el efecto tiene "EL CONACE" para llevar a cabo el proceso de evaluación del programa académico "LICENCIATURA EN ECONOMÍA" que se imparte en el Centro Universitario UAEM Texcoco.

b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, a los evaluadores de "EL CONACE" las facilidades necesarias tanto de información como para la visita a las instalaciones del programa académico "LICENCIATURA EN ECONOMÍA" que se imparte en el Centro Universitario UAEM Texcoco.

c) Evitar, en la medida de sus posibilidades relaciones de carácter social entre su personal y el grupo de evaluadores de "EL CONACE".

d) Efectuar el pago referido en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal por concepto de la evaluación del programa académico objeto del mismo.

e) Aceptar que el hecho de solicitar a "EL CONACE" el proceso de evaluación para la acreditación no implica que el dictamen tenga resultado satisfactorio.

CLÁUSULA QUINTA. MONTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto del presente contrato asciende a la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de asesoría y evaluación académica para acreditación del programa en referencia.

CLÁUSULA SEXTA. FORMALIDADES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior le será cubierta a "EL CONACE" por "LA UAEM" en una sola exhibición, posterior a la firma del presente contrato, mediante depósito bancario a la cuenta que para tal efecto estipule "EL CONACE", previa entrega por parte de este último de la factura respectiva debidamente soportada y requisitada, con los requisitos legales y fiscales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que crearán una comisión de seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de "EL CONACE" se designa al: Dr. J. Jesús Arroyo Alejandre, presidente de su Consejo Directivo y representante legal.
- Por parte de "LA UAEM" se designa al: Dr. Carlos Genaro Vega Vargas, Director del Centro Universitario UAEM Texcoco.

Esta comisión de seguimiento deberá reunirse cuando sea requerida para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objeto del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES"; así mismo acuerdan que en cada reunión se deberá levantar el acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen que "EL CONACE" no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que ampara el presente instrumento legal, sin autorización previa y por escrito de "LA UAEM", exceptuando los derechos de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONACE" se compromete a que toda la información que "LA UAEM" le transmita o genere con motivo de la celebración del presente contratoserá manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, obligándose a responder por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a esta última, por omisión, negligencia o descuido.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.VIGENCIA.

"EL CONACE" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir de su firma y hasta la entrega del dictamen final correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que "LA UAEM" no exceda el plazo de un año posterior a la firma del instrumento legal para entregar la información correspondiente; en caso de incumplimiento por parte de "LA UAEM" a lo anteriormente expuesto, "EL CONACE" se libera de cualquier responsabilidad por incumplimiento al término, sin obligación de reembolsar cantidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RECISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato cuando alguna de ellas incumpla a cualquiera de las obligaciones consignadas en el mismo, para lo cual la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte su determinación aclarando las causas que le dieron origen, dentro de los diez días hábiles siguientes a su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para cualquier duda o aclaración que surja con motivo del proceso de evaluación en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen en resolverlo con diálogo y ética académica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NULIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

POR "EL CONACE"

Dr. J. Jesús Arroyo Alejandre
Presidente

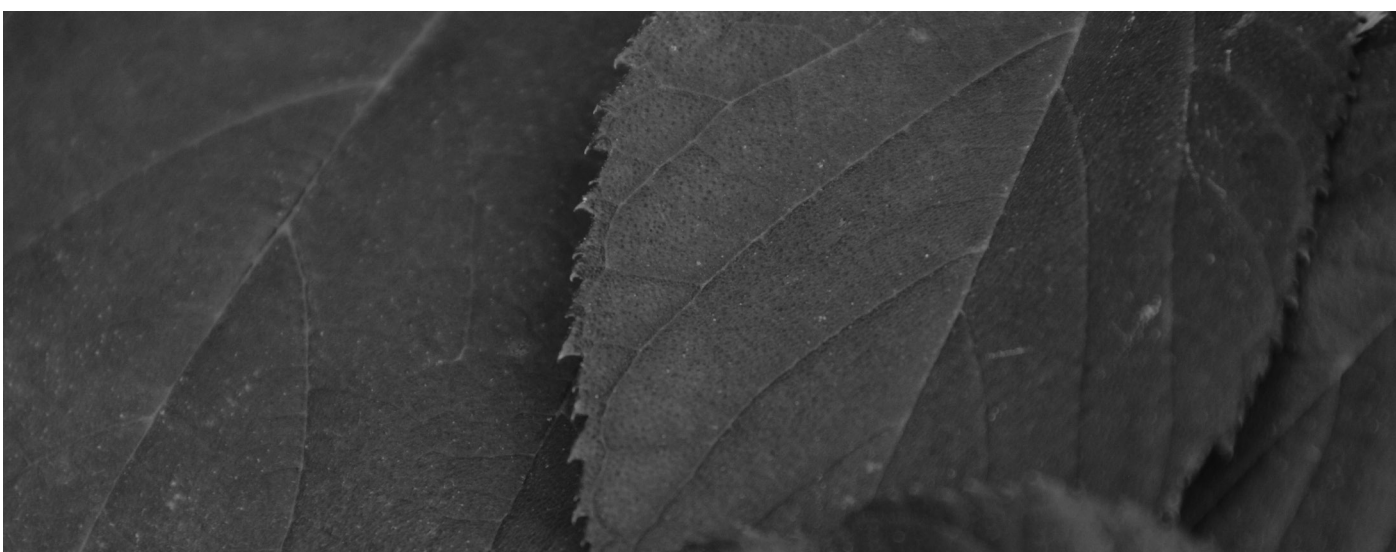

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, TOLUCA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE NEVADA, RENO, RENO, NEVADA.

ARTÍCULO 1

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) es promover el intercambio escolar y la cooperación e intercambio estudiantil entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Junta de Regentes del Sistema de Educación Superior de Nevada en nombre de la Universidad de Nevada, Reno (en lo subsecuente "LAS PARTES").

ARTÍCULO 2

A través de este MOU "LAS PARTES" se comprometen a promover y gestionar el intercambio escolar y estudiantil, así como el desarrollo de vínculos de cooperación académicos y de investigación, al igual que publicaciones conjuntas. Se requiere que "LAS PARTES" exploren vínculos de interacción más estrechos entre ambas instituciones. Las especificaciones de la implementación de cualquier acuerdo colaborativo en particular, deberán ser negociadas entre ambas instituciones cuando llegue el momento adecuado. Cualquier otro acuerdo será legitimado por la terminación de un acuerdo específico de cooperación.

ARTÍCULO 3

3.1 El personal académico que participe en el programa de intercambio será postulado por la Universidad de origen y aceptado por la Universidad anfitriona de acuerdo con los procedimientos desarrollados internamente en cada institución y de acuerdo a la planeación que sea establecida mutuamente por ambas instituciones. El número total de intercambios por cada año será determinado consultándolo entre ambas instituciones.

3.2 La principal responsabilidad de cada dependencia de intercambio será de actividades escolares, incluyendo investigación, en colaboración con colegas en la Universidad destino. A menos que se especifique de otra manera, los intercambios no serán para tener responsabilidades de impartición formal de clases en la universidad destino.
Los académicos visitantes que participen en este intercambio serán sujetos a las políticas y reglamentaciones de la universidad receptora, que conciernan al personal académico y a la propiedad intelectual. Sin embargo, no se les pedirá que cumplan con alguna otra política o reglamentación que sea contraria a sus obligaciones en su institución de origen. En caso de alguna controversia, "LAS PARTES" están de acuerdo con trabajar cooperativamente para encontrar una solución mutuamente satisfactoria y proporcionar apoyo constante al miembro de facultad afectado.

3.3 La institución receptora no tiene ninguna responsabilidad financiera con la visita de personal académico de otra institución conforme a este acuerdo, incluyendo el costo de viajes entre las dos instituciones, el costo de alojamiento, alimentación, y otros gastos personales. Queda a discreción de la institución que envía ayudar al personal académico que envía a conseguir financiamiento para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación. El sueldo de cada participante será pagado por la

institución de origen durante el periodo del intercambio.

3.4 Se requiere que los participantes contraten seguro académico internacional que se adecúe con la política de visitantes extranjeros al país. La institución de origen no tendrá ninguna responsabilidad de cualquier gasto relacionado con la salud incurrido por algún académico visitante.

3.5 Los participantes serán responsables de cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y cumplir con todas leyes de inmigración, aduana y regulaciones aplicables para su permanencia en la institución receptora.

3.6 Para cada participante de este intercambio, la institución receptora ayudará en la localización de alojamiento conveniente, proporcionará el espacio conveniente de oficina y otorgará acceso para realizar investigaciones con materiales de biblioteca y el equipo. Cuando sea necesario la institución receptora ayudará a buscar apoyo para gastos de investigación realizados durante la estancia y el periodo de residencia. No obstante, la institución receptora no se compromete a garantizar tal apoyo a gastos de investigación.

ARTÍCULO 4

4.1 Cualquier estudiante de grado o pregrado que participe en el programa de intercambio será postulado por la universidad de origen y aceptado por la universidad anfitriona de acuerdo con los procedimientos y reglas desarrollados internamente en cada institución. El número total de intercambios por cada año será determinado mediante consulta entre ambas instituciones.

4.2 El periodo de permanencia para estudiantes de intercambio será determinado por "LAS PARTES". Durante su permanencia los estudiantes se sujetarán a las regulaciones de la institución receptora que apliquen para ellos.

4.3 La institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad financiera, conforme a este acuerdo, de la visita de estudiantes de intercambio de la institución de origen, incluyendo el costo de viaje, alojamiento, alimentación, y los gastos personales de los estudiantes de intercambio. Queda a discreción de la institución que envía ayudar a los alumnos de pregrado y grado a conseguir financiamiento para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación. El pago de matrícula por parte de los estudiantes de intercambio será cubierto en sus instituciones de origen antes de comenzar el programa de intercambio.

4.4 Se requiere que los estudiantes de intercambio contraten un seguro médico internacional que se adecúe con la política de visitantes extranjeros al país. Serán eximidos de la compra de un seguro médico sólo si comprueban que cuentan con un seguro equivalente. La institución de origen no tendrá ninguna responsabilidad de cualquier gasto relacionado con la salud incurrido por algún estudiante de intercambio.

4.5 La Universidad receptora apoyará al estudiante para encontrar hospedaje apropiado.

4.6 Los estudiantes participantes serán responsables cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y cumplir con todas leyes de inmigración, aduana y regulaciones aplicables para su permanencia en la institución de receptora.

ARTÍCULO 5

Las dos instituciones están de acuerdo con fomentar el desarrollo de otros tipos de actividades académicas de interés mutuo,

incluyendo proyectos de investigación colaborativos, la participación potencial de estudiantes de las dos universidades en tales proyectos, y visitas a corto plazo de personal académico de las instituciones. Más aún, cuando se lleve a cabo una conferencia en una u otra institución sobre un tema de interés mutuo, se extenderán invitaciones para participar, en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 6

"LAS PARTES" entienden y acuerdan conjuntamente que la puesta en práctica de las actividades académicas anteriormente mencionadas estará sujeta a la disponibilidad del financiamiento necesario y otros recursos de la institución receptora.

ARTÍCULO 7

El responsable de coordinar los objetivos administrativos y términos del presente MOU por parte de la Universidad de Nevada, Reno, es Marcel Fernando Schaerer, director de la iniciativa Imagine 2020. El responsable de coordinar los objetivos administrativos y términos del presente MOU por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México es el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación. Cualquier cambio de coordinador de alguna de las partes será comunicado por escrito al coordinador de la otra parte en un término de 30 días.

ARTÍCULO 8

No obstante cualquier versión de este MOU que pueda existir en otros idiomas distintos al inglés, la Universidad de Nevada, Reno, se compromete a respetar lo expresado en el MOU en la versión en inglés, y se sujetará a lo estipulado en este MOU como se expresa en la versión en inglés.
No obstante cualquier versión de este MOU que pueda existir en otros idiomas distintos al español, la Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a respetar lo expresado en el MOU en la versión en español, y se sujetará a lo estipulado en este MOU como se expresa en la versión en español.

ARTÍCULO 9

Este MOU será válido después de la firma de las autoridades universitarias correspondientes de ambas instituciones y tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Al final de dicho periodo este MOU estará sujeto a la renovación o la modificación mediante consentimiento de ambas instituciones.

POR LA UNIVESIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

POR LA JUNTA DE REGENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NEVADA, EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE NEVADA, RENO

Dr. Marc Johnson
Presidente

Reno, 03 de abril de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA "IGNACIO RAMÍREZ CALZADA", VERSIÓN 2014, A LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD QUE HAYAN CONTRIBUIDO EN FORMA EXCEPCIONAL AL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 34 del Estatuto Universitario, 3, 4, 11, 12, 13 14, 15, 16, 17, 18 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y en las bases de la Convocatoria para el otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2014, y

CONSIDERANDO

- Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

- Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

- Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente, y otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que destaquen en su actividad institucional; en ambos casos observando lo señalado en la legislación universitaria.

- Que en concordancia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI 2013-2017) este reconocimiento a la excelencia académica de la UAEM es un aval para la sociedad, toda vez que representa el desempeño institucional en cuanto a la formación de capital humano altamente especializado.

- Que la Comisión del Mérito Universitario se reunió en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno y Académico de organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria; por los HH. Consejos de Gobierno de los centros universitarios UAEM; y por el Consejo Asesor de la Administración Central, en caso de las unidades académicas profesionales e institutos.

La Comisión del Mérito Universitario informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos para el otorgamiento de la Presea **"Ignacio Ramírez Calzada", versión 2014**, y constatada la contribución excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión universitaria, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que la Presea **"Ignacio Ramírez Calzada", versión 2014**, sea otorgada a la Mtra. Felicitas Vilchis Velázquez, del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria, y a la Dra. Martha Elba Izquierdo Muciño, de la Facultad de Derecho.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

Toluca, México, 07 de julio de 2014

Ceremonia de inicio de cursos y entrega de preseas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO", VERSIÓN 2014, A LOS ALUMNOS QUE OBTUVIERON EL MÁS ALTO PROMEDIO GENERAL EN PRIMERA OPORTUNIDAD, AL TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y DE LAS MODALIDADES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA, DIPLOMADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2, fracción VIII, 11 y 21, fracción VI de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 27, fracción IV, 32, fracción III, 35, 53, 76 y 79 del Estatuto Universitario; 4, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y en las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano", versión 2014, y

CONSIDERANDO

- Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

- Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

- Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente, y otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que destaquen en su actividad institucional; en ambos casos observando lo señalado en la legislación universitaria.

- Que en concordancia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI 2013-2017) este reconocimiento a la excelencia académica de la UAEM es un aval para la sociedad, toda vez que representa el desempeño institucional en cuanto a la formación de capital humano.

- Que la Comisión del Mérito Universitario se reunió en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno y Académico de organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria; por los HH. Consejos de Gobierno de los centros universitarios UAEM; y por el Consejo Asesor de la

Administración Central, en el caso de las unidades académicas profesionales e institutos.

La Comisión del Mérito Universitario informa a esta máxima autoridad de la Universidad que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos al otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano", versión 2014, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la **Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio"**, versión 2014, a los siguientes alumnos:

I. De los estudios de preparatoria:

1. C. Ma. Amerika Yaritza Trujillo Figueroa, del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.5395.

2. C. Norma Elena Lira Terrón, del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.5163.

3. C. Itzel Nayeli Balderas Sánchez, del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.7651.

4. C. José Luis Soto Nájera, del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.7627.

5. C. Natali Xcaret López Jiménez, del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.6676.

6. C. Luis Francisco Pérez Vilchis, del Plantel "Dr. Pablo González Casanova" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.9418.

7. C. Doris del Carmen Castro Castilla, del Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.8116.

8. C. Jessica Meza Resillas, del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.7232.

9. C. Zaira Nallely de Jesús Martínez, del Plantel "Isidro Fabela Alfaro" de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.5465.

II. De los estudios de licenciatura en organismos académicos:

1. C. Karen Pichardo Pérez, de la Licenciatura en Antropología Social, en la Facultad de Antropología, con promedio general de 9.0379.

2. C. María Virginia Gómez Porras, de la Licenciatura en Diseño Industrial, en la Facultad de Arquitectura y Diseño, con promedio general de 9.6269.

3. C. Adriana Franco Vargas, de la Licenciatura en Artes Plásticas, en la Facultad de Artes, con promedio general de 9.1111

4. C. Susana Marín Aguilar, de la Licenciatura de Físico, en la Facultad de Ciencias, con promedio general de 9.6080.

5. C. Jaime Everardo Domínguez Ayala, de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo Industrial, en la Facultad de Ciencias Agrícolas, con promedio general de 9.1636.

6. C. María Esther Rojas Gómez Tagle, de la Licenciatura en Psicología, en la Facultad de Ciencias de la Conducta, con promedio general de 9.7228.

7. C. Danann Alejandría Galván Huicochea, de la Licenciatura en Comunicación,

en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con promedio general de 9.7792.

8. C. Víctor Hugo Pérez Camacho, de la Licenciatura en Administración, en la Facultad de Contaduría y Administración, con promedio general de 9.8889.

9. C. Ingrid Soledad Salyano Peñuelas, de la Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho, con promedio general de 9.7509.

10. C. Cristian Rael Allerick Plata Soto, de la Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales, en la Facultad de Economía, con promedio general de 9.7300.

11. C. Maritza Cruz Guerrero, de la Licenciatura en Enfermería, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con promedio general de 9.5517.

12. C. Miriam Camacho Estrada, de la Licenciatura en Geografía, en la Facultad de Geografía, con promedio general de 9.4418.

13. C. Antonio de Jesús Enríquez Sánchez, de la Licenciatura en Historia, en la Facultad de Humanidades, con promedio general de 9.7839.

14. C. Alejandro Aramíz Aramíz, de la Licenciatura de Ingeniero Civil, en la Facultad de Ingeniería, con promedio general de 9.1157.

15. C. Juan Carlos García Valdés, de la Licenciatura en Lenguas, en la Facultad de Lenguas, con promedio general de 9.7636.

16. C. Rubén Rojas Sánchez, de la Licenciatura de Médico Cirujano, en la Facultad de Medicina, con promedio general de 9.3836.

17. C. Susana Gabriela Gayón Amaro, de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con promedio general de 9.2113.

18. C. Agustín Garrido Jr., de la Licenciatura de Cirujano Dentista, en la Facultad de Odontología, con promedio general de 8.9500.

19. C. Erika Patricia Figueroa Mondragón, de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con promedio general de 9.0298.

20. C. Irma Ivette Santana Martínez, de la Licenciatura de Químico en Alimentos, en la Facultad de Química, con promedio general de 9.3741.

21. C. Zaira Ávila de la Torre, de la Licenciatura en Turismo, en la Facultad de Turismo y Gastronomía, con promedio general de 9.5390.

III. De los estudios de licenciatura en centros universitarios UAEM:

1. C. Eduardo Daniel Santín Estrada, de la Licenciatura en Contaduría, en el Centro Universitario UAEM Amecameca, con promedio general de 9.7811.

2. C. José Luis Nieto González, de la Licenciatura de Ingeniero en Computación, en el Centro Universitario UAEM Atlacomulco, con promedio general de 9.3212.

3. C. Martha Cecilia Ríos Gallegos, de la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Ecatepec, con promedio general de 9.5690.

4. C. Haxel Palencia Santana, de la Licenciatura en Administración, en el Centro Universitario UAEM Temascaltepec, con promedio general de 9.5148.

5. C. Gloria Rogel Millán, de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, en el Centro Universitario UAEM Tenancingo, con promedio general de 9.3000.

6. C. Brenda Carolina Juache Hernández, de la Licenciatura en Turismo, en el Centro Universitario UAEM Texcoco, con promedio general de 9.5983.

7. C. Sergio Chaparro Ríos, de la Licenciatura en Informática Administrativa, en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, con promedio general de 9.7425.

8. C. María de Jesús Patricia Molinero Rincón, de la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Valle de México, con promedio general de 9.6290.

9. C. Flor Izamari Balderas Pérez, de la Licenciatura en Contaduría, en el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan, con promedio general de 9.5301.

10. C. Ahide Alcalá Hernández, de la Licenciatura en Contaduría, en el Centro Universitario UAEM Zumpango, con promedio general de 9.6943.

IV. De los estudios de licenciatura en unidades académicas profesionales:

1. C. María Adilene Vela Medina, de la Licenciatura en Educación para la Salud, en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, con promedio general de 9.7018.

2. C. Arantxa Giovanna Rosas del Valle, de la Licenciatura de Ingeniero en Software, en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, con promedio general de 9.2393.

V. De los estudios de especialidad en organismos académicos:

1. Especialista en Floricultura Ana Laura Lozada Guzmán, de la Especialidad en Floricultura, en la Facultad de Ciencias Agrícolas, con promedio general de 9.4875.

2. Especialista en Intervención Clínica Psicoanalítica Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán, de la Especialidad en Intervención Clínica Psicoanalítica, en la Facultad de Ciencias de la Conducta, con promedio general de 9.3900.

3. Especialista en Género, Violencia y Políticas Públicas David Eli González González, de la Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con promedio general 9.9500.

4. Especialista en Derecho Civil Kenya Salgado Vargas,de la Especialidad en Derecho Civil, en la Facultad de Derecho, con promedio general 9.8545.

5. Especialista en Enfermería en Salud Familiar Jenyfer Ríos Becerril, de la Especialidad en Enfermería en Salud Familiar, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con promedio general de 9.4416.

6. Especialista en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica Martha Cedillo Alonso, de la Especialización en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, en la Facultad de Geografía, con promedio general de 9.6937.

7. Especialista en Pediatría María Isabel Orozco Orozco, de la Especialidad en Pediatría, en la Facultad de Medicina, con promedio general de 8.9974.

8. Especialista en Producción Ovina Luis Rey Muñoz García, de la Especialidad en Producción Ovina, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con promedio general de 9.2000.

9. Especialista en Ortodoncia Mireya Romero Muñoz, de la Especialidad en Ortodoncia,

en la Facultad de Odontología, con promedio general de 9.3952.

10. Especialista en Administración de Empresas Turísticas Gabriel Reyes Bermeo, de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, en la Facultad de Turismo y Gastronomía, con promedio general de 9.8600.

VI. De los estudios de maestría en organismos académicos:

1. Maestra en Diseño María Guadalupe Ruiz Guadarrama, de la Maestría en Diseño, en la Facultad de Arquitectura y Diseño, con promedio general de 9.7235.

2. Maestro en Ciencias Orlando Suárez Rodríguez, de la Maestría en Ciencias, en la Facultad de Ciencias, con promedio general de 9.5714.

3. Maestra en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Araceli Padilla Lara, de la Maestría en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la Facultad de Ciencias Agrícolas, con promedio general de 9.5267.

4. Maestra en Psicología Yazmín Escobar Tapia, de la Maestría en Psicología, en la Facultad de Ciencias de la Conducta, con promedio general de 10.0000.

5. Maestro en Administración Néstor Israel Romero Gutiérrez, de la Maestría en Administración, en la Facultad de Contaduría y Administración, con promedio general de 9.8066.

6. Maestra en Economía Aplicada Anna Alejandra Carbajal Ruiz, de la Maestría en Economía Aplicada, en la Facultad de Economía, con promedio general de 8.6750.

7. Maestra en Enfermería Quirúrgica Adriana Eréndira Vega García, de la Maestría en Enfermería Quirúrgica, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con promedio general de 9.7500.

8. Maestro en Análisis Espacial y Geoinformática Iván García Hinojosa, de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, en la Facultad de Geografía, con promedio general de 9.4418.

9. Maestra en Humanidades: Estudios Literarios Oderay Fabiola Espinosa Moneti, de la Maestría en Humanidades: Estudios Literarios, en la Facultad de Humanidades, con promedio general de 9.8500.

10. Maestro en Ciencias del Agua Alejandro Casas Rivera, de la Maestría en Ciencias del Agua, en la Facultad de Ingeniería, con promedio general de 9.5778.

11. Maestra en Lingüística Aplicada Cristina Isabel Velázquez Moreno, de la Maestría en Lingüística, en la Facultad de Lenguas, con promedio general de 9.7470.

12. Maestra en Ciencias con especialidad en Física Médica Araceli García Flores, de la Maestría en Ciencias con especialidad en Física Médica, en la Facultad de Medicina, con promedio general de 9.6600.

13. Maestra en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Jessica Ailyn Ledezma Mora, de la Maestría en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con promedio general de 9.8600.

14. Maestra en Ciencias Odontológicas Rosa María Sánchez García, de la Maestría en Ciencias Odontológicas, en la Facultad de Odontología, con promedio general de 9.9600.

15. Maestra en Calidad Ambiental Mirna Imelda Martínez Real, de la Maestría en

Calidad Ambiental, en la Facultad de Química, con promedio general de 9.5411.

VII. De los estudios de maestría en centros universitarios UAEM:

1. Maestra en Salud Familiar y Comunitaria Gabriela Aldana González, de la Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, en el Centro Universitario UAEM Amecameca, con promedio general de 9.3062.

2. Maestra en Ciencias de la Computación Osdali Bojórquez Islas, de la Maestría en Ciencias de la Computación, en el Centro Universitario UAEM Ecatepec, con promedio general de 9.5071.

3. Maestra en Ciencias de la Computación Yaremi Magdalena García Zavala, de la Maestría en Ciencias de la Computación, en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, con promedio general de 9.8571.

4. Maestra en Ciencias de la Computación Mónica Santibáñez Sánchez, de la Maestría en Ciencias de la Computación, en el Centro Universitario UAEM Texcoco, con promedio general de 9.6640.

VIII. De los estudios de maestría en institutos:

1. Maestra en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Yolanda Arana Gabriel, de la Maestría en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, con promedio general de 9.7933.

IX. De los estudios de doctorado en organismos académicos:

1. Doctor en Diseño Arturo Santamaría Ortega, del Doctorado en Diseño, en la Facultad de Arquitectura y Diseño, con promedio general de 9.7500.

2. Doctora en Ciencias Paulina Amador Valenzuela, del Doctorado en Ciencias, en la Facultad de Ciencias, con promedio general de 9.9583.

3. Doctora en Ciencias Sociales María Magdalena Gutiérrez Cortés, del Doctorado en Ciencias Sociales, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con promedio general de 9.9227.

4. Doctora en Ciencias Económico Administrativas Yuliana Gabriela Román Sánchez, del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, en la Facultad de Contaduría y Administración, con promedio general de 9.4500.

5. Doctora en Humanidades: Ética Elizabeth Fernández Rojas, del Doctorado en Humanidades: Ética, en la Facultad de Humanidades, con promedio general de 9.8785.

6. Doctor en Ciencias del Agua Carlos Roberto Fonseca Ortiz, del Doctorado en Ciencias del Agua, en la Facultad de Ingeniería, con promedio general de 9.7286.

7. Doctor en Ciencias con especialidad en Física Médica Milton Xavier Vargas Verdesoto, del Doctorado en Ciencias con especialidad en Física Médica, en la Facultad de Medicina, con promedio general de 10.0000.

8. Doctora en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Yuriana Gómez Ortiz, del Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con promedio general de 9.9750.

9. Doctor en Urbanismo Noé Gaspar Sánchez, del Doctorado en Urbanismo, en la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con promedio general de 9.7750.

10. Doctor en Ciencias Ambientales José Juan García Sánchez, del Doctorado en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Química, con promedio general de 10.0000.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

Toluca, México, 07 de julio de 2014

Ceremonia de inicio de cursos y entrega de preseas

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

Honorable Consejo Universitario:

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 09 de julio de 2014, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS.

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el cumplimiento de sus funciones académicas la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas.

Que el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Que el Artículo 76 del Estatuto Universitario prevé las formas de organización escolar que podrán adoptar los organismos académicos, siendo estas las de facultades, escuelas, institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características. La Escuela, ofrecerá estudios profesionales y estudios avanzados de especialidad, diplomados y otros, y adoptará las modalidades de disciplinas o interdisciplinarias.

Que para el establecimiento de un organismo académico, centro universitario, plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, se deberá contar con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que impartirá, y los programas de estudio del primer ciclo escolar.

Que el 23 de enero de 2014 la Comisión de Planeación, Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de creación de los proyectos curriculares de las licenciaturas de Estudios Cinematográficos y Música.

Que el 31 de enero de 2014 el Pleno del H. Consejo Universitario aprobó el referido dictamen de la Comisión, creando en consecuencia las licenciaturas de Estudios Cinematográficos y Música.

Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013–2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011–2017 y el

Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013–2017 de la UAEM coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.

Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con modalidades educativas acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional.

Que la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra una población de 1´546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual de 2.0%.

Que la creación de la Escuela de Artes Escénicas responde a la necesidad de integrar la formación de profesionistas en el campo cinematográfico y la música, que contribuyan a resolver necesidades tales como divulgar, preservar y acrecentar la cultura y la historia.

Que las artes escénicas son una delimitación disciplinaria, del campo del arte y las humanidades, que permite desarrollar las funciones universitarias con armonía y calidad, y en la cual se integra el cine, la música, la danza y el teatro.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75 y 76 fracción III del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Escuela de Artes Escénicas estableciéndose en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Escuela de Artes Escénicas, se dispensa el dictamen a que se refiere el Artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Escuela de Artes Escénicas adoptará la modalidad disciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Estudios Cinematográficos y en Música.

CUARTO. La Escuela de Artes Escénicas asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al Director de la Escuela de Artes Escénicas, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose

publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de julio de 2014.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN UNIVERSITARIA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LA UAEM

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, XII, XIV y XV; 34, 35 y 36 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1°, 2°, 3°, 3° Bis, 10 fracción II, 11 párrafo tercero y cuarto, 133, 134, 135, 136, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el derecho a un medio ambiente sano constituye una prerrogativa humana colectiva reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948; reafirmada a través de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo realizada del 3 al 14 de junio de 1992.

Que por tratarse de un derecho humano difuso debe salvaguardarse e interpretarse por el Estado a partir de una concepción holística de las necesidades colectivas de la persona humana, de tal forma, que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos supranacionales que de ésta derivan y los principios del derecho internacional, los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, y por ende tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° a partir de su concepción iusnaturalista reconoce el derecho fundamental a un ambiente sano a toda persona, para lograr su desarrollo y bienestar, siendo el Estado Mexicano garante de su respeto, estableciendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Asimismo, en su artículo 18 reconoce el derecho a toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en sus artículos 1.2 fracción I y 2.35 fracción XV, respectivamente, que el garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar es un objetivo general del Código, y que la formulación y conducción de la política ambiental se realizará considerando e insertando como principio que toda persona tiene derecho a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sostenible de los elementos, recursos naturales, a la salvaguarda y uso de la biodiversidad en su conjunto.

Que en términos de la fracción XLII del artículo 2° de la Ley General de Protección Civil, ésta debe ser entendida como la

acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del sistema nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Que los organismos autónomos constitucionales de las entidades federativas a través del conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen en la materia forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil, que posee como objetivo general el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Que el Código Administrativo del Estado de México consigna en su Libro Sexto “De la Protección Civil” que las dependencias públicas estatales deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre, constituyéndose como la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil.

Que la protección civil como acción corresponsable entre las entidades públicas de los diversos niveles de gobierno y el derecho a un medio ambiente sano constituyen prerrogativas que se encuentran vinculadas y relacionadas en la medida que garantizan a toda persona la salvaguarda y mejoramiento de las condiciones necesarias para su desarrollo conforme a nuestra dignidad humana; es por ello que el Estado debe asegurar a través de todos los recursos disponibles su satisfacción progresiva a la población.

Que para la consecución de sus objetivos, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la Universidad Autónoma del Estado de México, delineado a partir de la concepción teórica “Humanismo que transforma”, propone como soporte del trabajo sustantivo un Gobierno sostenible y seguridad universitaria en el que se establece como perfil estratégico que el gobierno universitario debe cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria, esto incluye salvaguardar la seguridad personal y patrimonial de los integrantes de la UAEM en un marco caracterizado por la sensibilidad, el diálogo, el fortalecimiento de la identidad institucional, el fomento y la práctica de estilos de vida saludable, la activación física, el compromiso permanente con el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable; además, debe promover la cultura y los valores democráticos en cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN UNIVERISTARIA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LA UAEM.

PRIMERO. La Protección Universitaria y Protección al Ambiente, en el ámbito de la Universidad Autónoma del Estado de México, tienen como objeto salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria, el patrimonio de la institución y su entorno, ante eventualidades de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de la implementación de acciones que coadyuven a la mitigación del impacto, que reduzcan o eliminen el daño a la integridad física de la comunidad, la destrucción de bienes materiales y al medio ambiente, así como la interrupción de las funciones de la vida institucional.

SEGUNDO. El Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la Universidad estará integrado por funcionarios de la Administración Central, Directores de organismos académicos, de planteles de la Escuela Preparatoria, organizaciones sindicales, y alumnos de la siguiente manera:

I. El Rector de la Universidad, quien será su presidente;

II. El Secretario de Rectoría, quien será su secretario ejecutivo;

III. El Director de Seguridad, Protección Universitaria y al Ambiente, quien será su secretario técnico:

IV. Doce vocales, quienes serán:

a) El Secretario de Docencia;

b) El Secretario de Administración;

c) El Secretario General de la Federación de Asociaciones Autónomas del Personal Académico de la UAEM;

d) El Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la UAEM;

e) El Director de la Facultad de Derecho;

f) El Director del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria,

g) La Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Valle de México;

h) El Coordinador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl;

i) Un alumno representante de los planteles de las escuelas preparatorias;

j) Un alumno de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco;

k) Un alumno consejero de la Facultad de Contaduría y Administración, y

l) Un alumno del Centro Universitario UAEM Ecatepec.

TERCERO. El Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente y sus integrantes poseen las facultades y obligaciones siguientes:

I. DEL COMITÉ

a) Será la autoridad encargada de aprobar, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Universitaria;

b) Supervisar y apoyar la constitución de los Comités Internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente conocidos también como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

c) Supervisar que se lleve a cabo la Gestión Integral de Riesgos;

d) Designar al representante del mismo ante el Sistema Estatal de Protección Civil;

e) Promover la generación, desarrollo y consolidación de la cultura de protección universitaria y protección al ambiente entre la comunidad universitaria;

f) Fomentar la participación de los sectores universitarios autoridades, docentes y alumnos, en la formulación y ejecución de los programas de protección universitaria;

g) Constituirse en sesión permanente en los casos de riesgo o desastre para formular opiniones y recomendaciones sobre las acciones que deban tomarse;

h) Convocar, coordinar y convenir con las autoridades estatales y la Secretaria del Medio Ambiente la integración de un pro grama para atender las emergencias y contingencias provocadas por desastres y fenómenos perturbadores de origen natural, cuyo objetivo principal es la protección de la vida y la salud de la población afectada, apoyando el restablecimiento de los servicios universitarios, y

i) Las demás que señale la legislación aplicable.

II. DEL PRESIDENTE

a) Convocar y presidir el Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la UAEM;

b) Expedir de forma apremiante una declaratoria de emergencia ante la ocurrencia de un desastre que ponga en riesgo la vida humana y solicitar al gobierno estatal la expedición de una declaratoria de desastre, cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población universitaria y la capacidad de respuesta de la Universidad se vea superada, y

c) Las demás que señale la legislación aplicable.

III. DEL SECRETARIO EJECUTIVO

a) Actuar como coordinador de los Comités Internos, a través de la Dirección de Seguridad, Protección Universitaria y al Ambiente, con los cuales mantendrá una estrecha comunicación para acordar las acciones;

b) Supervisar la observancia de los programas internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente, y

c) Las demás que señale la legislación aplicable.

IV. DEL SECRETARIO TÉCNICO

a) Apoyar en la integración y supervisión de los Comités Internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente;

b) Garantizar la adecuada planeación, seguimiento y control de la prevención, seguridad, auxilio y rehabilitación de la comunidad universitaria y su entorno; y

c) Las demás que señala la legislación aplicable.

V. DE LOS VOCALES

a) Apoyar al presidente del Comité en las funciones que les asigne, y

b) Las demás que señale la legislación aplicable.

CUARTO. Los Comités Internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente se integrarán de la forma que sigue:

I. En la Administración Central, el Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente se integrará por el Secretario Ejecutivo del Comité, quien será el presidente y nombrará a los secretarios, técnicos y vocales.

II. En cada organismo académico, centro universitario, plantel de la Escuela Preparatoria y unidad académica profesional se establecerá el Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente, el cual se integrará por el Director y/o el Coordinador, respectivamente, quienes serán su presidente; por los Subdirectores Académico y Administrativo, un Secretario Técnico que será designado por el presidente; así como dos académicos, dos alumnos y un trabajador administrativo, además de aquellos integrantes de la comunidad universitaria que se incorporen como voluntarios.

El presidente de los Comités Internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de cada organismo académico, centro universitario, plantel de la Escuela Preparatoria y unidad académica profesional fungirá igual periodo a aquél en que se desempeñe como Director.

Los académicos, alumnos y trabajadores que integren cada Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente serán designados por el correspondiente Consejo de Gobierno, a propuesta de su presidente. Fungirán con tal carácter por un periodo de dos años.

Los cargos de todos los integrantes de los Comités Internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente serán honoríficos.

QUINTO. Los Comités Internos de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la Administración Central, organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y unidades académicas profesionales, y sus integrantes poseen las facultades y obligaciones siguientes:

I. DEL COMITÉ

a) Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

b) Promover la reducción de riesgos, con la intervención preventiva de los integrantes de la comunidad universitaria mediante acciones de preparación y mitigación, ante el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de resistencia, el desarrollo de una cultura de protección universitaria, implementación de medidas de protección del medio ambiente;

c) Elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente en cada uno de los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de la UAEM;

d) Coordinar las acciones con el Comité de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la UAEM, para hacer frente con oportunidad y eficacia a desastres cuyos efectos rebasen las posibilidades de respuesta interna, y

e) Las demás que le confiera el Comité de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la UAEM y la legislación aplicable.

II. DEL PRESIDENTE

a) Convocar y presidir el Comité de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la UAEM;

b) Expedir de forma apremiante una declaratoria de emergencia ante la ocurrencia de un desastre que ponga en riesgo la vida humana y solicitar al Comité

de Protección Universitaria y Protección al Ambiente de la UAEM la expedición de una declaratoria de emergencia, cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población universitaria y la capacidad de respuesta del organismo universitario se vea superada;

c) Solicitar la intervención del Secretario Técnico para realizar las acciones dirigidas a proteger y apoyar a la comunidad universitaria en materia de prevención y en caso de desastre; así como la conservación, restauración, protección y fomento de la biodiversidad, y

d) Las demás que señale la legislación aplicable

III. DEL SECRETARIO TÉCNICO

a) Actuar como coordinador del Comité Interno y mantener una estrecha comunicación con el Presidente del Comité respectivo, para acordar las acciones y supervisar el Programa de Protección Universitaria y Protección al Ambiente;

b) Apoyar en la integración y supervisión del Comité Interno de Protección Universitaria y Protección al Ambiente respectivo, para garantizar un adecuado seguimiento y control de la prevención, seguridad, auxilio y rehabilitación de la comunidad universitaria y su entorno, y

c) Las demás que señale la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Los comités internos previstos en el punto cuarto del presente acuerdo deberán integrarse en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración y la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de abril de 2014.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

DECRETO NÚMERO 251 DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 251

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, del inmueble ubicado en calle El Capulín, sin número, Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 594.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma del Estado de México, para construir una Incubadora Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 158.98 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 24.40 metros, con lote número 16 de subdivisión.
- Al Sur: 9.00 metros, con circulación vehicular.
- Al Oriente: 33.00 metros, con lote número 2 de la subdivisión y lote número 1 del condominio.
- Al Poniente: 6.00 metros, con calle El Capulín.
- Por el lado surponiente tiene una afectación por calle El Capulín.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Secretarios.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Fidel Almaza Monroy.- Dip. Gerardo Del Mazo Morales.- Rubricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de julio de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

(RUBRICA)

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 257

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Toluca, del inmueble ubicado en Valentín Gómez Farías sin número (Plaza Los Jaguares) en la Unidad Territorial Básica La Merced Alameda, Delegación Centro Histórico 01, antes Colonia La Merced, el cual tiene una superficie de 158.98 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Universidad Autónoma del Estado de México, para construir un Teatro Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 158.98 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 6.75 metros, con Teatro Universitario.
- Al Noroeste: 19.62 metros, con Teatro Universitario
- Al Sur: 23.31 metros, con Calle Valentín Gómez Farías.
- Al Oriente: 14.21 metros, con Andador.
- Al Poniente: 1.40 metros, con propiedad privada.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Toluca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Secretarios.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Fidel Almaza Monroy.- Dip. Gerardo Del Mazo Morales.- Rubricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de julio de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA)

Con el propósito de alentar, promover y difundir la creación musical, como un medio de expresión artístico y social, la Secretaria de Difusión Cultural

CONVOCA

A todos los estudiantes pertenecientes a la UAEM a formar parte de la:

Orquesta Sinfónica Juvenil UAEM (OSJUAEM)

BASES: CONDI-

A. Los alumnos interesados deberán tocar uno de los siguientes instrumentos:
Violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta transversa, clarinete, oboe, fagot, corno, trompeta, trombón, tuba, percusiones, piano.

B. Ser alumno activo de la UAEM

C. Tener entre 15 a 24 años de edad.

D. Contar con instrumento propio

E. Disponibilidad de Horario

F. Los participantes deberán considerar un repertorio de por lo menos un Movimiento de Concierto o Sonata, Estudio y Pieza Libre

Los estudiantes interesados en participar deberán inscribirse a partir de la publicación de la presente convocatoria,en el área de Dirección de Promoción Artística.

Hoja de Inscripción debidamente llenada (que encontrarán en la página de facebook de la Dirección de Promoción Artística de la UAEMéx:
https://www.facebook.com/dpartistica?fref=ts

Una fotocopia de su credencial de estudiante vigente que lo acredite como tal.

Enviar los documentos al siguiente correo:
orquestasinfonicaj@gmail.com

Viernes 29 de agosto fecha límite de registro e inscripción para las audiciones antes de las 20:00 hrs

DESARROLLO

A. Se llevarán a cabo dos audiciones en el lugar, fecha y hora establecido.

Primera audición. (Cuerdas).
Teatro de Cámara "Esvon Gamaliel", Instituto Literario Núm. 100 Ote. Col. Centro, Toluca México
Sábado 6 de septiembre de 2014 ,10:00 a 14:00 hrs

Segunda audición. (Alientos, piano y percusiones).
Teatro de Cámara "Esvon Gamaliel", Instituto Literario Núm. 100 Ote. Col. Centro, Toluca México
Sábado 13 de septiembre de 2014, 10:00 a 14:00 hrs

B. Al finalizar las audiciones se les dará información e indicaciones a seguir.

C.Los resultados saldrán el Miércoles 17 de septiembre al rededor de las 12:00 hrs en la página de facebook de la Dirección de Promoción Artística de la UAEMéx.

D. Jueves 18 y viernes 19 de septiembre de 2014 registro de alumnos aceptados en oficinas, para entregar carta compromiso y reglamento.

E. Sábado 20 de septiembre de 2014 inicio de ensayos en sede estipulada de 10:00 A 15:00 hrs.

Nota: Se tienen que coordinar todas las necesidades de papelería, registro y pormenores media hora antes de iniciar las audiciones.
Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador "Orquesta Sinfónica Juvenil de la UAEM" (OSJUAEM)

INFORMES

Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Promoción Artística
Dirección: Instituto Literario No. 215, Ote. Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 2773526 y 27 Extensión 1112 de 10:00 a 14:00 hrs.
Correo Electronico:orquestasinfonicaj@gmail.com

HUMANISMO
QUE TRANSFORMA

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"

www.uaemex.mx